

informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Derio (Vizcaya) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 1.867 metros cuadrados, sito en el barrio de Arteaga, número 123, con destino a la construcción de una Unidad Sanitaria Local.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, habiendo concedido el Ayuntamiento cedente la exención del arbitrio municipal de Plus Valía y de las tasas por licencia de obra del Centro que se construya.

Art. 3.º El inmueble objeto de la cesión será adscrito al Instituto Nacional de la Salud, entidad Gestora de la Seguridad Social, que deberá hacerse cargo de los gastos derivados de la construcción, instalación y mantenimiento del Centro de Salud a que serán destinados, así como los derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión gratuita.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Vizcaya para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

28659 REAL DECRETO 2234/1986, de 25 de septiembre, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ayuntamiento de Manganeses de Lampreana (Zamora), sito en la carretera o camino de la Estación, de 1.026 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud por el Instituto Nacional de la Salud.

El Ayuntamiento de Manganeses de Lampreana (Zamora), en sesión plenaria celebrada el 27 de agosto de 1985, acordó ceder un terreno de su propiedad, sito en la carretera o camino de la Estación, de una superficie de 1.026 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud en la red sanitaria del Instituto Nacional de la Salud. Esta cesión durará el tiempo que se dedique a los fines señalados y, en caso de cesar los mismos, revertirán al Patrimonio de dicho Ayuntamiento.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita del Ayuntamiento de Manganeses de Lampreana (Zamora), y considerando el solar como apto para el fin pretendido, una vez incorporado al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al Ayuntamiento de Manganeses de Lampreana (Zamora) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, sito en la carretera o camino de la Estación, de dicha localidad, de 1.026 metros cuadrados de superficie aproximada, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del pago del arbitrio de Plus Valía, y de toda clase de impuestos y gravámenes municipales, incluyendo las tasas de licencia de obras del Centro de Salud que en el solar se construya.

Art. 3.º Todos los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión gratuita serán por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud proyectado.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social en Zamora para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

28670 REAL DECRETO 2235/1986, de 25 de septiembre, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita del derecho de superficie de una parcela, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Rioja, sita en la avenida Gonzalo de Berceo (Plan Parcial Murrieta), de 1.600 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro Integrado de Atención Primaria de Salud.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en reunión de 5 de agosto de 1983, acordó ceder el derecho de superficie de la parcela de su propiedad, señalada con la letra «C», del Plan Parcial Murrieta, término municipal de Logroño, con una superficie de 1.361 metros cuadrados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de forma gratuita y con destino a la construcción por el Instituto Nacional de la Salud de un Centro Integrado de Atención Primaria de Salud.

Posteriormente, en nueva reunión, se acordó modificar el acuerdo de 5 de agosto de 1983, en el sentido de que la cesión de terrenos se realice sobre la parcela «D» del mismo Plan Parcial Murrieta, incrementando la superficie cedida hasta 1.600 metros cuadrados y manteniendo las demás condiciones de cesión del Acuerdo inicial. Dado que la parcela «D» consta de 6.984 metros cuadrados, la superficie objeto de la cesión deberá ser segregada del resto de la finca.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de la cesión del derecho de superficie de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y considerando la parcela como apta para el fin pretendido, una vez incorporado al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social informa favorablemente el expediente, si bien advierte que una vez informada favorablemente la cesión gratuita por la Tesorería General, deberá, de conformidad con el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, ser autorizada la aceptación de la misma mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer a la Comunidad Autónoma de La Rioja la cesión gratuita del derecho de superficie de una parcela de su propiedad, de 1.600 metros cuadrados aproximadamente, sita en la avenida de Gonzalo de Berceo (Plan Parcial Murrieta), de Logroño (La Rioja), con destino a la construcción de un Centro Integrado de Atención Primaria de Salud.

Dichos terrenos deberán ser previamente segregados de la finca matriz, propiedad de la citada Comunidad Autónoma, parcela «D» del Plan Parcial Murrieta, sita en la calle del Marqués de Murrieta, número 76, de 6.984 metros cuadrados de superficie aproximada.

Art. 2.º En el supuesto de que el Centro construido en la parcela objeto de cesión dejase de prestar sus servicios, los terrenos revertirán a la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a los artículos 74, 77 y siguientes de la Ley del Patrimonio del Estado y artículos 154, 157 y siguientes de su Reglamento.

Art. 3.º Esta cesión gratuita del derecho de superficie se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, siendo los gastos derivados de la formalización del documento público de cesión por cuenta del Instituto Nacional de la Salud, Entidad Gestora de la Seguridad Social a quien quedará adscrito el inmueble y que deberá hacerse cargo, asimismo, de los gastos de instalación y mantenimiento del Centro de Salud.

Los gastos de segregación de la superficie objeto de cesión serán por cuenta de la Comunidad Autónoma cedente.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en La Rioja para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28671 *ORDEN de 21 de octubre de 1986 por la que se anulan los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria concedidos a «Royal Fruits, Sociedad Anónima», por Orden de 14 de octubre de 1985.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre anulación de los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, concedidos por la Orden de este Departamento de 14 de octubre de 1985, a «Royal Fruits, Sociedad Anónima», por la ampliación de su fábrica de conservas vegetales en Torres de Cotillas (Murcia),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Anular los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, concedidos por la Orden de 14 de octubre de 1985 a «Royal Fruits, Sociedad Anónima», ya que no se cumple lo establecido en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos. Exigir el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

28672 *ORDEN de 22 de octubre de 1986 por la que se corrige error advertido en la Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1986 por la que se reconoce a la Organización de Productores de Bacalao Salado y Especies Afines.*

Ilmos. Sres.: Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden insertada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de octubre de 1986, número 243, página 34541, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el título, línea tercera, y en el artículo único, línea segunda, donde dice: «Organización de Productores de Bacalao y Especies Afines», debe decir: «Organización de Productores de Bacalao Salado y Especies Afines».

La Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 22 de octubre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

28673 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1986, de la Subsecretaria, por la que se delegan atribuciones en el Secretario general de la Oficina del Comisario general de España para la Exposición Universal «Sevilla 1992».*

En uso de la facultad que me confiere el artículo 22.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa aprobación del Ministro del Departamento, acuerdo lo siguiente:

Primero.-Se delega en el Secretario general de la Oficina del Comisario general de España para la Exposición Universal «Sevilla 1992», y con relación al personal destinado en dicha Oficina, las competencias a que se refieren los artículos 10 (apartado 6) y 11 (apartados 2, 5 y 7) y análogas comprendidas en el último párrafo del artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, así como la designación de comisiones de servicio a que alude el artículo 5.º del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

Segundo.-Las atribuciones delegadas podrán ser objeto de avocación en cualquier momento.

Tercero.-El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32 y 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en los artículos 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de octubre de 1986.-El Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.

Excmo. Sr. Comisario general de España para la Exposición Universal «Sevilla 1992», e ilustrísimo señor Secretario general de la Oficina del Comisario.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

28674 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1986, del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Industria y Energía, sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por la instalación eléctrica línea: 44 KV alimentación a centro de transformación Riego de Valdecañas-Saucedilla.*

Con esta fecha se remite para su inserción en el periódico «Hoy», anuncio detallado de la petición formulada por la Empresa referida, señalando días y horas en que se llevarán a efecto los levantamientos de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y disposiciones complementarias.

Los bienes afectados conocidos corresponden a:

Término municipal: Casatejada. Finca: Dehesa Mariona. Propietarios: Doña María Fe Fernández Aparicio y don Julio Fernández Aparicio.

Cáceres, 21 de octubre de 1986.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel Casado Ruiz.-6.808-15 (79706).